

F C P C
FOCEM
LA FIDELIDAD DEL AHORRO PREVISIONAL



Fondo de Cesantía del Ministerio de Minas Y Petróleos FOCEM-FCPC

CODIGO DE ETICA DEL FONDO DE CESANTIA DEL MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEOS FOCEM -FCPC

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Minas y Petróleos busca la transparencia, objetividad y equidad en el trato de los partícipes y demás recurso humano involucrado en el desarrollo y funcionamiento del FOCEM, la adecuada gestión de su Gerencia y la responsabilidad frente a terceros, para promover la competitividad, brindando garantías sobre su actuación a todas las partes relacionadas.

CAPITULO I MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVA

VISIÓN

"Ser una institución confiable, capaz de generar una cultura de ahorro previsional y responder a las necesidades financieras de sus partícipes."

MISIÓN

"Ofrecer protección social complementaria a los partícipes del FOCEM-FCPC, brindando servicio de cesantía mediante programas de ahorro y líneas de créditos; a través del manejo de los recursos de una manera honesta y transparente."

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Seguridad.- Garantizar el manejo de las cuentas individuales de los partícipes del FOCEM-FCPC.

Transparencia.- Mantener una continua comunicación con los partícipes acerca del manejo del Fondo de acuerdo a las resoluciones y normas vigentes.

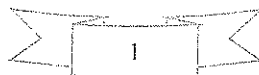
Solvencia.- Desarrollar la capacidad de generar fondos para atender los compromisos adquiridos con los partícipes.

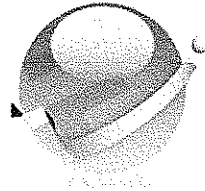
Eficiencia.- Cumplimiento de las normas y resoluciones otorgadas por los organismos de control y administración.

Rentabilidad.- Generar recursos para que los procesos del Fondo sean sustentables en el tiempo.

VALORES CORPORATIVOS

RESPECTO	Mantener un buen ambiente laboral aceptando y valorando las diversas opiniones, creencias, culturas, formas de ser del partícipe y del personal administrativo.
RESPONSABILIDAD	Cumplir a cabalidad con las tareas impuestas de forma oportuna y eficiente para contribuir con el crecimiento del Fondo.
HONESTIDAD	Manejar la administración del Fondo de una manera transparente, clara y precisa.





F C P C
FOCEM
FONDO DE CESANTIA DEL MINISTERIO DE MINAS Y PETRÓLEOS



Fondo de Cesantía del Ministerio de Minas Y Petróleos FOCEM-FCPC

CAPÍTULO II DE SUS FINES Y OBJETIVOS

Art. 1.- Son fines del FOCEM-FCPC:

- a) Entregar a los partícipes que queden cesantes o que expresen su voluntad de separarse, los valores acreditados a sus cuentas individuales, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y sus Reglamentos.
- b) Establecer políticas y dictar medidas necesarias para fortalecer el Fondo permanentemente.
- c) Formular y ejecutar planes, programas y proyectos que procuren mejorar y ampliar los beneficios para los partícipes.
- d) Administrar los recursos financieros originados en los aportes personales y patronales, destinados a financiar el beneficio de la cesantía en los términos que establezca este Estatuto y los Reglamentos que se dictaren.

Art. 2.- Son objetivos del FOCEM-FCPC:

- a) Optimizar la utilización de los recursos del FOCEM-FCPC.
- b) Otorgar el beneficio de la cesantía y los demás beneficios en los términos establecidos en este Estatuto y los Reglamentos que se dictaren.
- c) Otorgar préstamos, suscribir o renovar obligaciones destinadas al cumplimiento de su finalidad social.
- d) Suscribir acuerdos y convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que demande el cumplimiento de sus fines y objetivos.

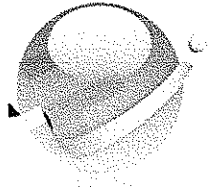
CAPÍTULO III DE SUS PARTÍCIPES

Art. 3.- Son partícipes del FOCEM-FCPC los servidores del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables, que constan en la documentación de respaldo sobre la cual se aprueba el presente Estatuto y los que posteriormente fueron aceptados por el Consejo de Administración, en presentación de la Asamblea General de Partícipes. Se excluye a quienes laboren en Comisión de Servicios de otras instituciones nacionales o extranjeras.

También podrán continuar como partícipes del FOCEM, aquellos funcionarios del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables que pasen a formar parte de las instituciones que se crearen por efecto de la aplicación del nuevo marco institucional del Estado, como resultado de la escisión del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables, instituciones que remitirán al FOCEM-FCPC los descuentos de manera voluntaria autoricen los partícipes. El Consejo de Administración aprobará los procedimientos que requiera la aplicación de esta regulación.

Art. 4.- DE LOS DERECHOS.- Son derechos de los partícipes del FOCEM-FCPC los siguientes:

- a) Percibir la Cesantía tan pronto como se produzcan las condiciones previstas en el Art.6 del presente Estatuto, sujetándose a las disposiciones vigentes y de aquellas que se determinen en los reglamentos, resoluciones y en las decisiones de la Asamblea General, en concordancia con las disposiciones expedidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.
- b) Participar en los beneficios que el Fondo otorga a todos los partícipes, de acuerdo con este Estatuto y sus Reglamentos.



F C P C
FOCEM
FONDO DE CESANTIA DE MINAS Y PETROLEOS



Fondo de Cesantía del Ministerio de Minas Y Petróleos FOCEM-FCPC

- c) Conocer los informes relativos al movimiento operativo, administrativo, económico y financiero del Fondo.
- d) Los demás que establezcan las normas legales, resoluciones y decisiones del Consejo de Administración.

Art. 5.- DE LAS OBLIGACIONES

Son obligaciones de los partícipes:

- a) Cumplir con las disposiciones del Estatuto, los reglamentos y las resoluciones que dicten la Asamblea General de Partícipes, y el Representante legal del Fondo.
- b) Cumplir con sus compromisos (pago del 4% de la RMU correspondiente al aporte personal) y obligaciones económicas adquiridas con el Fondo, en los plazos y formas determinados en el presente Estatuto, reglamentos, resoluciones y más disposiciones inherentes
- c) Velar por el cabal cumplimiento de las normas vigentes y los objetivos que persiguen el FOCEM.
- d) Las demás que se establezcan por resolución de la Asamblea General y del Representante legal del Fondo.

Art. 6.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEL PARTÍCIPE.- La calidad del partícipe se perderá:

- a) Por cualquier causa que implique la salida definitiva del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables; con excepción de lo establecido en el segundo inciso del artículo 3 del presente documento.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por solicitud voluntaria de partícipe, conforme a las disposiciones expedidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

En el caso de que un partícipe exprese su voluntad de no seguir perteneciendo al fondo, sin que se hayan cumplido los requisitos para acceder a la prestación de Cesantía, tendrá derecho a que se le devuelven sus aportes personales más los rendimientos; y, en cuanto a los aportes patronales se sujetará a las disposiciones y resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

CAPITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 7.- El FOCEM-FCPC estará conformado por: La Asamblea General de Partícipes; el Representante Legal; el Auditor Externo, el Comité de Riesgos; el Comité de Inversiones; el Comité de prestaciones; y, el Área de Contabilidad.

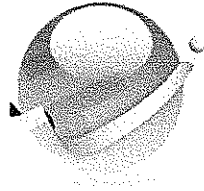
Art. 8.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTÍCIPIES

La Asamblea General de Partícipes es la máxima autoridad del FOCEM-FCPC.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año: La primera hasta la última semana del mes de marzo; y, la segunda en la última semana del mes de julio.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá previa convocatoria del Representante Legal del Fondo o a pedido escrito de al menos 25% de los partícipes.

El quórum reglamentario de la Asamblea General se constituirá con el número de partícipes que encuentran presentar a la hora y fecha convocada. Las resoluciones se adoptarán con la mayoría de votos de los



F C P C
FOCEM
FONDO DE CESANTIA DEL MINISTERIO DE MINAS Y PETRÓLEOS



Fondo de Cesantía del Ministerio de Minas Y Petróleos FOCEM-FCPC

participantes presentes en la Asamblea; excepto la de disolución y terminación del FOCEM-FCPC que se adoptarán con las dos terceras partes de los partícipes.

Art. 9.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTÍPIPES

- a) Preservar a la organización mediante la correcta aplicación de la Ley, el Estatuto, sus reglamentos y resoluciones.
- b) Designar un auditor externo de una terna presentada por el Representante legal del Fondo.
- c) Designar un profesional de derecho en calidad de Síndico y a su respectivo suplente.
- d) Aprobar las reformas al Estatuto del FOCEM-FCPC e interpretar su contenido.
- e) Conocer y aprobar los informes semestrales y anuales de la gestión económica y administrativa presentados por Representante legal del Fondo.
- f) Conocer y aprobar los estados financieros, los estudios actuariales de ser el caso y el informe del auditor externo.
- g) Conocer y decidir sobre los beneficios presentes y futuros que genere el Fondo para sus partícipes.
- h) Analizar y aprobar los incrementos de los aportes individuales mensuales obligatorios.
- i) Aprobar cada año el presupuesto de operación.
- j) Aprobar la adquisición, enajenación, gravamen total o parcial y/o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, por un monto superior a US \$10,000.00 (Diez mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- k) Las demás que se establezcan en este Estatuto, los Reglamentos y demás resoluciones.

e) Art. 10.- SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO.

- a) Representar judicial y extrajudicialmente al fondo
- b) Presentar para aprobación del BIESS el plan estratégico, el plan operativo y el presupuesto del fondo complementario
- c) Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera del fondo e informar trimestralmente al BIESS sobre los resultados de su gestión.
- d) Presentar anualmente el informe de gestión para conocimiento del BIESS y a la asamblea de partícipes para su aprobación.
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de los organismos de control, BIESS y de la asamblea general.
- f) Absolver las consultas de los partícipes.
- g) Poner en conocimiento inmediato del BIESS toda comunicación de la Superintendencia de Bancos que contenga observaciones a ser cumplidas.
- h) Mantener los controles y procedimientos adecuados para asegurar el control interno y las demás establecidas en las leyes y el estatuto

Art. 11.- EL CONTADOR

- a) Deberá ser Contador Público Federado, quien será responsable de los recursos del FOCEM-FCPC, debiendo rendir una caución en el monto y condiciones que determine el Representante legal del Fondo previo el desempeño de sus funciones.



F C P C
FOCEM
FONDO DE CESANTIA DEL MINISTERIO DE MINAS Y PETRÓLEOS



Fondo de Cesantia del Ministerio de Minas Y Petróleos FOCEM-FCPC

Art. 12.- SON FUNCIONES Y DEBERES DEL CONTADOR

- a) Recaudar y depositar oportunamente los aportes individuales y otros recursos del Fondo.
- b) Legalizar conjuntamente con el Representante legal del Fondo los cheques que se emitan, previa la verificación de los documentos de respaldo, control y análisis necesarios de los valores a pagarse, cumpliendo las disposiciones legales, reglamentarias.
- c) Llevar la contabilidad del Fondo conforme a los Principios de Contabilidad generalmente aceptados y de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad y presentar los Estados Financieros del Fondo con los respectivos Balances de Situación y de Resultados, semestral y anualmente para conocimiento y aprobación del Representante legal del Fondo.
- d) Elaborar el Presupuesto Anual de Operaciones y ponerlo a consideración del Representante legal del Fondo en la primera quincena del mes de noviembre del año inmediato anterior a su vigencia.
- e) Preparar las liquidaciones individuales de los beneficios del Fondo, previas la verificación y cumplimiento de los requisitos legales; así como, cumplir con todos los procedimientos administrativos que deben observarse al respecto y emitir los cheques correspondientes.
- f) Efectuar los pagos autorizados por el Representante legal del Fondo.
- g) Las demás funciones determinadas por el Representante legal del Fondo.

Art. 13.- FUNCIONES DEL SECRETARIO

- a) Receptar y tramitar la documentación del Fondo.
- b) Convocar por escrito, por disposición Representante legal del Fondo a las sesiones ordinarias de Asamblea por lo menos con 8 días de anticipación, anexado toda la documentación pertinente.
- c) Convocar por disposición del Representante legal del Fondo y por escrito a las sesiones extraordinarias de Asamblea.
- d) Redactar las Actas de Asamblea General y legalizarlas conjuntamente con el Representante legal del Fondo, llevar la documentación inherente al Fondo, certificar la documentación y responsabilizarse de su custodia.
- e) Conservar y mantener la documentación del Fondo de acuerdo con los sistemas de archivos vigentes.
- f) Las demás que le señale el Representante legal del Fondo.

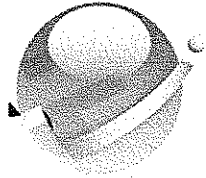
CAPITULO V DE LAS SANCIONES

Art. 14.- El presente Estatuto obliga a todos los partícipes y de manera especial a quienes asuman responsabilidades administrativas, directivas, ejecutivas y de vigilancia emanadas de la voluntad de la Asamblea General de Partícipes.

Art. 15.- En los delitos de defraudación, estada, dilapidación o disposición arbitraria de fondos, a más de las sanciones que establezca el reglamento correspondiente se iniciará el enjuiciamiento ante los jueces competentes.

Art. 16.- De la aplicación de las sanciones se encargará el Representante legal del Fondo de acuerdo con la gravedad de la falta, establecida en el Reglamento.

Art. 17.- Los partícipes que injustificadamente dejaren de asistir a las Asambleas Generales serán sancionadas con una multa equivalente al 5% de la remuneración mensual unificada, sin justificación alguna, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito.



F C P C
FOCEM
LA CAJAS DE COMPENSACIÓN Y CESANTÍA



Fondo de Cesantía del Ministerio de Minas Y Petróleos FOCEM-FCPC

Art. 18- Los conflictos internos del FOCEM-FCPC, deben ser resueltos por organismos propios de la entidad y con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Quito el 06 de septiembre del 2017

Lcda Adriana Cañar Sánchez
Gerente FOCEM-FCPC